



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de agosto de 2016.
Solicitud de Información No:
00168 /SEGEOB / IP / 2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 22 de agosto de 2016, y con fundamento en el artículo 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1.- QUE DIGA EL TITULAR, SI TIENE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS INFORMES DISTRITALES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DE SU PARTIDO DE LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MÉXICO??. 2.- QUE DIGA EL TITULAR SI SABE QUE EL COORDINADOR DE LOS MISMOS DE LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO UTILIZA ESTOS INFORMES Y EVENTOS PARA PROMOVER SU IMAGEN PERSONAL CON PRETENSIONES POLÍTICO ELECTORALES ACUDIENDO A LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES DEL ESTADO DE MÉXICO??. 3.- QUE DIGA EL TITULAR EXISTE ALGÚN FUNDAMENTO LEGAL QUE AUTORICE AL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA VISITAR PÚBLICAMENTE DISTRITOS ELECTORALES QUE NO LE CORRESPONDEN A SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL COMO LEGISLADOR, CON UNA ACTITUD DE PROMOCIONARSE COMO UN ASPIRANTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL QUE SE ACTÚA POSIBLEMENTE POR EL PARTIDO QUE USTED ENCABEZA?? 4.- RESPONDA AFIRMATIVA O NEGATIVAMENTE SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA SUMA TOTAL Y A CUANTO ASIENDE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EJERCE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EVENTOS DE INFORMES DISTRITALES??. 5.- QUE ACLARE EL TITULAR EL MONTO DEL RECURSO A EJERCER DEL DIPUTADO C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, PARA SU INFORME PERSONAL EN SU DISTRITO??. 6.- QUE ACLARE EL TITULAR EL MONTO DEL RECURSO A EJERCER DEL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

DIPUTADO C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, PARA PODER VISITAR LOS 39 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES DEL ESTADO DE MÉXICO?? 7.- QUE ACLARE EL TITULAR LA CANTIDAD AUTORIZADA DE ESPECTACULARES AL DIPUTADO C. ALFREDO DEL MAZO MAZA PARA INSTALARSE EN TODA LA ENTIDAD MEXIQUENSE?? 8.- SI TIENE CONOCIMIENTO EL TITULAR, DE LAS VIOLACIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CÓDIGO ELECTORAL EN LAS QUE INCURRE AL REALIZAR ACTOS OSTENSIBLES DE ANTICIPO DE CAMPAÑA EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA?? 9.- QUE ACLARE EL TITULAR EL MONTO QUE PUEDE GENERARSE CON SU TABULADOR LEGAL AL EXPEDIR Y PAGAR RENTA POR PUBLICIDAD DE 300 ESPECTACULARES,?? 10.- QUE ACLARE EL TITULAR EL MONTO QUE PUEDE GENERARSE CON SU TABULADOR LEGAL AL EXPEDIR Y PAGAR HONORARIOS POR REPARTIR MAS DE 5 MILLONES DE DIPTICOS PARA PUBLICITARSE EN LO PERSONAL?? 11.- SI TIENE CONOCIMIENTO EL TITULAR SI EXISTE ALGUNA INVESTIGACIÓN FORMAL POR PARTE DEL INSTITUTO QUE USTED ENCABEZA, O EN SU CASO ALGUNA CONSIGNACIÓN A LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES POR ESTOS ACTOS OSTENSIBLES COMO ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.?? 12.- SOLICITARLE PRECISE DE DONDE PROVIENEN LOS RECURSOS QUE EJERCE INDEBIDAMENTE EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA EN ESTOS ACTOS OSTENSIBLES COMO ANTICIPADOS?? 13.- QUE ACLARE EL TITULAR SI TIENE EL CONOCIMIENTO DE LA DIFUSIÓN QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTA REALIZANDO EN TODA LA ENTIDAD MEXIQUENSE PARA PROMOVER LA IMAGEN DEL DIPUTADO ALFREDO DEL MAZO MAZA COMO POSIBLE ASPIRANTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MEXICO?? 14.- QUE ACLARE EL TITULAR A CUANTO HACIENDE LA SUMA EROGADA EN EQUIPO DE LOGISTICA, SEGURIDAD Y PRENSA DEL DIPUTADO ALFREDO DEL MAZO MAZA EN LA GIRA PERNICIOSA QUE REALIZO EN LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES DE ESTA ENTIDAD??” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Este Sujeto Obligado, no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

*1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

En ese sentido, el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, menciona:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Derivado de lo anterior, en las páginas electrónicas <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> y <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sujetos-obligados> de la Plataforma Nacional de Transparencia, es posible consultar el Padrón de Sujetos Obligados en materia Federal, en el cual se establece:

“ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha de actualización: 23 de mayo de 2016

Los sujetos obligados del ámbito federal que deben de cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son los siguientes:

I. PODER LEGISLATIVO FEDERAL

*01100 Auditoría Superior de la Federación
01200 **Cámara de Diputados**
01300 Senado de La República”*

Como se puede observar, la Cámara de Diputados Federal, es la autoridad que pudiera otorgarle la información que requiere en su solicitud, por esa razón se hace de su conocimiento la siguiente dirección electrónica de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que ingrese su solicitud de información señalando como Sujeto Obligado a la **Cámara de Diputados Federal**, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Palacio Legislativo de San Lázaro, Av. Congreso de la Unión #66, Col. El Parque, México D.F., C.P. 15960 Edificio E, Primer Piso, Ala Norte; Teléfono: conmutador 50360000, Ext. 51063. Horario de Atención: de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Adicionalmente, el artículo 23 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indica lo siguiente:

“Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los organismos, órganos y entidades de la Legislatura y sus dependencias;

III. El Poder Judicial, sus organismos, órganos y entidades, así como el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;

V. Los órganos autónomos;

VI. Los tribunales administrativos y autoridades jurisdiccionales en materia laboral;

VII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;

IX. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;

X. Cualquier persona física o jurídico colectiva que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito estatal o municipal; y

XI. Cualquier otra autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes estatal o municipal, que reciba recursos públicos.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública.”

En ese sentido, el Directorio de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), puede ser consultado en la dirección electrónica: <http://www.infoem.org.mx/src/htm/directorioSO.html>.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le orienta a ingresar su solicitud de información al Sujeto Obligado del cual desee conocer información.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

